

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2017 00952 00

Atendiendo la solicitud remida por correo electrónico de data 28 de agosto de 2020 por parte de la demandada Vivian Yamile Trujillo Fernández, lo dispuesto en audiencia del 13 de junio de 2018, y en consideración a que a la parte ejecutante se le ha realizado la entrega efectiva de la suma de \$3.323.450 quedando un saldo pendiente de \$176.550 para cumplir la conciliación celebrada entre las partes y que conforme el informe de títulos que precede hay dinero suficiente para cubrir el saldo adeudado, al tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Ordenar pagar al ejecutante la suma de \$176.550, con los dineros que obran a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, verifíquese el fraccionamiento a que haya lugar.

Comuníquesele esta determinación oportunamente al ejecutante para que proceda al retiro del título a su favor.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de MANUEL ALFONSO CAMARGO MOLINA contra VIVIAN YAMILE TRUJILLO FERNÁNDEZ, JAVIER MAURICIO BAUTISTA DÍAZ, Y GIOMAR ALFREDO TRUJILLO CHAMORRO por PAGO DEL VALOR ACORDADO EN CONCILIACIÓN JUDICIAL.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Líbrese los oficios respectivos.

CUARTO: Ordenar pagar al ejecutado a quien se le haya verificado la retención los dineros que exceden la suma señalada en el numeral primero, una vez verificada la no existencia de embargo de remanentes.

QUINTO: Ordenar a costa de la parte ejecutada, el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución y con las constancias respectivas hágasele entrega de ellos.

Para tal efecto, se deberá agendar cita para el ingreso a la sede judicial de acuerdo a lo previsto en la Circular DESAJBOC20-61 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

SEXTO: Ordenar el archivo del expediente, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90bc529655b3e5a7ceda2402a309f02276859e0e3c55c42e04e12d5d08c566ea

Documento generado en 24/09/2020 04:53:31 p.m.